



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°03

De 5 de enero de 2021

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio de Gobierno (MINGOB) para la ejecución de programas y proyectos de resocialización dirigidos a la población privada de libertad

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde, entre otras funciones, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que la administración alcaldía tiene proyectado el desarrollo de iniciativas de índole social y cultural para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de los corregimientos que conforman el distrito capital, mediante la ejecución de programas de sensibilización y actividades de entretenimiento aprovechando los espacios públicos;

Que el Ministerio de Gobierno (MINGOB), regido por la Ley N°19 de 3 de mayo de 2010, tiene como misión asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales;

Que el MINGOB, para el cumplimiento de sus funciones, está facultado para coordinar la administración de los centros de custodia de adultos y adolescentes privados de libertad, y a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene como objetivo sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales, así como brindar ayuda y asistencia a la población privada de libertad, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad;

Que el MINGOB ha manifestado su interés en continuar la colaboración mutua con el Municipio de Panamá para ofrecer una atención integral satisfactoria a la población privada de libertad, sobre la base de un adecuado trabajo asistido con capacitaciones y asistencia técnica puntual en la ejecución de programas y proyectos de resocialización;

Que el Municipio de Panamá está anuente de la importancia de continuar coadyuvando a la reinserción social de las personas privadas de libertad de manera productiva, disminuyendo y en el mejor de los casos, eliminando el riesgo de que vuelvan a delinquir, lo cual constituye un incremento en cuanto a seguridad ciudadana;

Que, por lo antes expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá presenta a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de aprobación para suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el MINGOB;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pag N°2
Acuerdo N°03
De 05/01/2021

Que de conformidad con el Artículo N°4 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, tal como quedó modificada por la Ley N°52 de 1984, el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, por ejemplo la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que en su Artículo N°14, la misma excerta legal señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Panamá a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el Ministerio de Gobierno (MINGOB) para la ejecución de programas y proyectos de resocialización dirigidos a la población privada de libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se asumirán compromisos financieros con la suscripción de este convenio marco, el cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se desarrollará mediante acuerdos específicos, los cuales también deberán ser sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,


H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS CÁRDENAS

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

MilagrosB.

Acuerdo No.03
De 05 de enero de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de enero de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.